

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 12214** *Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Migraciones, por la que se publica el crédito disponible y la distribución definitiva de los créditos de la convocatoria de subvenciones de programas financiados por el Fondo Europeo para los refugiados y por el Fondo Social Europeo, realizada por Resolución de 30 de julio de 2012.*

Con fecha 30 de julio de 2012 la Dirección General de Migraciones dicta Resolución por la que se convocan subvenciones de programas financiados por el Fondo Europeo para los Refugiados y por el Fondo Social Europeo.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo, punto 2 de la Resolución de convocatoria, la distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios 19.07 231H 484.03 y 19.07 231H 484.43 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 3 de la Resolución de convocatoria, se establece un cuantía adicional de 3.702.004,08 euros con cargo al crédito presupuestario 19.07 231H 484.43, que se prevé en concepto de financiación suplementaria derivada, en su caso, de una generación o incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión.

Así, de acuerdo con el artículo 58.5 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

A la vista de lo anterior la Dirección General de Migraciones dicta la siguiente Resolución:

Artículo único.

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria que asciende a 5.112.004,08 euros, se financiará con cargo a los créditos presupuestarios 19.07 231H 484.43 por una cuantía de 4.132.004,08 euros que será cofinanciada por el Fondo Europeo para los Refugiados y 19.07 231H 484.03 por una cuantía de 980.000,00 euros que será cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Madrid, 25 de septiembre de 2012.–El Director General de Migraciones, Aurelio Miras Portugal.